



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Av. Nochistlán y Zacatecana S/N, Ex Ejido Zacatecas
Mexicali Baja California México, C.P. 21090
Teléfono Directo: (686)556-9650
Ext. 1401 y 1402.

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
IO-802002999-E9-2015 T-FAIS15-015

XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN** al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública numero IO-802002999-E9-2015 T-FAIS15-015, para la ejecución de los trabajos encomendados en la Obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NETZAHUALCOYOTL, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C.", adjudicado a la empresa constructora Capi Constructora, S.A. de C.V., con un importe contratado de \$ 2,451,317.23 m.n. y un plazo de ejecución de los trabajos de 90 (noventa) días naturales, con fecha de inicio del 07 de enero de 2016 al 05 de abril de 2016.

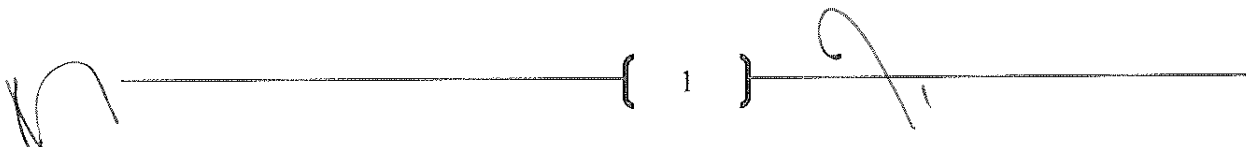
ANTECEDENTES

- I. Que, debido al incumplimiento a la fecha de inicio de los trabajos pactado mediante contrato, con fecha 13 de mayo de 2016, se le notifica al contratista el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato mediante oficio numero DO/450/2016 emitido por esta Dirección.
- II. Que con fecha 25 de mayo de 2016, el contratista da respuesta mediante escrito en el cual expone los motivos por los que no ha dado inicio a los trabajos, siendo principalmente la gestión de los permisos ante la Comisión Nacional del Agua, mediante la contratación de un Despacho Jurídico Externo Especializado. Por otra parte, argumenta que solicito diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos debido al pago tardío del anticipo sin que se le haya dado una resolución. Sin embargo, los anexos referidos en el escrito en comento nunca se presentaron como evidencia, ni proporciono datos precisos del despacho encargado de la gestión, ni la fecha en que inicio supuestamente los tramites, además tampoco presento copia de recibido de la solicitud del diferimiento como lo menciona.
- III. Que mediante oficio numero DO/567/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, se solicita la presencia del Arq. Antonio Morales Chávez, apoderado legal de la empresa, a las 10:00 horas del día 06 de junio de 2016 en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas a fin de llevar a cabo la Audiencia para la recepción y practica de pruebas.
- IV. Que con fecha 06 de junio de 2016 se llevó a cabo la Audiencia para la recepción y practica de pruebas, levantándose acta circunstanciada del acto.

ANÁLISIS

-Presenta el apoderado legal de la empresa contratista copia de escrito de 08 de marzo de 2016 con sello de recibido con fecha no legible, además de que no existe registro alguno en las bitácoras de archivo de esta Dirección, al cuestionar al apoderado legal para que señalara a la persona que le hizo la supuesta entrega de solicitud y sus respectivos anexos, no supo decir quien recibió físicamente los documentos. De tal manera que las personas asignadas a la recepción de ese tipo de trámites manifestaron no haber recibido dicha solicitud en ningún momento, por lo que la prueba queda como desechada.

- Presenta el apoderado legal de la empresa contratista copia formato para pago de contribuciones federales y ficha de depósito por concepto de pago de servicios de abril 2016, como comprobante del inicio de los tramites, sin embargo, no hay información en ninguno de estos dos documentos que ligue al contrato

 (1)



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Av. Nochistlán y Zacatecana S/N, Ex Ejido Zacatecas
Mexicali Baja California México, C.P. 21090
Teléfono Directo: (686)556-9650
Ext. 1401 y 1402.

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
IO-802002999-E9-2015 T-FAIS15-015

referido al inicio de esta Resolución, ni a los trabajos que le dieron origen, por lo que la prueba queda como desechada.

- Presenta el apoderado legal de la empresa contratista copia de oficio sin número emitido por el Comité de Agua Potable del Ejido Netzahualcóyotl, mediante el cual se solicita, a la Gerencia de Servicios a Usuarios de la Comisión Nacional del Agua, autorización para la reposición de un pozo localizado en Lote Urbano, del Ejido Netzahualcóyotl, siendo la fecha del sello de recepción del documento el día 18 de mayo de 2016, 5 días después de que le fue notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

- Como última prueba, el apoderado legal de la empresa contratista presenta copia de recibo por concepto de servicios de gestión ante la Comisión Nacional del Agua expedido por la Avalué de México, S.A. de C.V., con fecha de 20 de mayo de 2016, 7 días después de que le fue notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

En base a las pruebas presentadas y habiendo analizado la información en ellas, se manifiesta la evidencia del incumplimiento en todo sentido por parte de la empresa Capi Constructora, S.A. de C.V., primeramente, porque en repetidas ocasiones se intentó contactar a el apoderado legal de la empresa para que informara de la situación que le aquejaba por la cual no daba inicio a los trabajos contratados, sin haber tenido respuesta de su parte; en segundo lugar porque las pruebas que presenta solo demuestran que verdaderamente no inicio en tiempo y forma con la gestión de los trámites ante la Comisión Nacional del Agua como le correspondía, resultando hasta este día un atraso de 152 días naturales a la fecha de inicio de los trabajos pactada mediante contrato.

RESOLUCIÓN

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

IO-802002999-E9-2015 T-FAIS15-015

“REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO NETZAHUALCOYOTL, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C.”

CON FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 62 DE SU REGLAMENTO, POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADOS MEDIANTE CONTRATO, PRESENTADO UN ATRASO DE 152 DÍAS NATURALES RESPECTO A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

**ING. FERNANDO SALAZAR GOYCOOLEA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

Mexicali, baja california a 06 de junio de 2016.